

CONSTANCIA SECRETARIAL, Popayan, primero (01) de julio de 2020, pongo en conocimiento de la señora juez la petición que antecede, dejando constancia que debido a la suspensión judicial ordenada por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, a partir del 16 de marzo de 2020, no se había pasado con anterioridad, suspensión que reactiva a partir de la fecha de manera virtual. Sírvase resolver lo pertinente.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

Radicación: 19001-31-10-001-2018-00467-00
Demandante: Maira Alejandra Espinosa
Demandado: William Rengifo Cerón

AUTO No. 326

Popayán, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Considerando que la parte actora no ha efectuado las diligencias pertinentes para la notificación de la presente demanda al señor WILLIAM RENGIFO CERON, conforme quedó consignado en el numeral Cuarto del proveído del 07 de Noviembre de 2.018, sin que se vislumbre interés alguno en dicha actuación, se hace forzoso entonces, requerir a la parte actora para que realice las gestiones necesarias y cumpla con la carga procesal, so pena de declarar inactivo el proceso; o en su defecto suministre el correo electrónico del mismo, para efecto de vincularlo por ese medio al proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

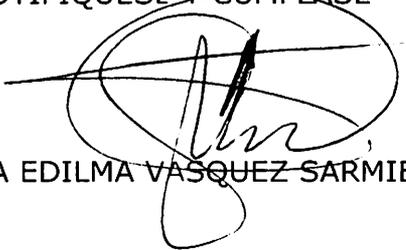
PRIMERO.- Requerir a la parte demandante en representación señora MAIRA ALEJANDRA ESPINOSA y a su apoderada judicial, la doctora JULLY ANDREA JATIVA FIERRO, para que cumplan con la carga procesal, referente a realizar las gestiones necesarias para la notificación por aviso del demandado WILLIAM RENGIFO CERON y presente prueba de la misma; o en su defecto suministre una dirección electrónica donde puede ser notificado a efectos de darle curso al presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a los anteriormente requeridos que si no cumplen con dicha carga, se inactivará el proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente proveído en estado electrónico según lo dispone el decreto 806 de 2.020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAUCA
JUEGADO PRIMARIO DE FAMILIA
FOFALAN

La providencia anterior, se notifica por estado No. 47.

Hoy, 06 JUL 2020

El Secretario (a), _____